Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-000463-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. 72.168.312
DEMANDADO: JHON JAIRO POLO MERCADO C.C. 72.050.696

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. 72.168.312,** a través de apoderado judicial, en contra de **JHON JAIRO POLO MERCADO C.C. 72.050.696** la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Soledad, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022).
Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **JHON JAIRO POLO MERCADO C.C. 72.050.696** y a favor de **JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. 72.168.312** por la obligación contenida en el pagare No. 01.

- Por saldo de capital la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.660.000.oo)
- Por concepto de intereses moratorios desde el 22 de FEBRERO del 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. SEGUNDO EFRAIN CASTILLLO MEDINA identificado con C.C. 72.011.280. y T.P. 65.026 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-000463-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. 72.168.312
DEMANDADO: JHON JAIRO POLO MERCADO C.C. 72.050.696

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ff5dbe50ef5a0b4f0869965c5f514303ed2e910988f25b2b83f7804532057c**
Documento generado en 13/05/2022 03:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica